



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3151**
Proceso : Ejecutivo con garantía real
Demandante (s) : Liceth Juliana Bedoya Morales
Demandado (s) : Kasarak Lynhn Ospina de Yhowdynela
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00289-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Obra a folios 62 a 65 del presente cuaderno, constancia de la devolución de las notificaciones de que trata el CGP, art. 291, con la anotación de que las personas a notificar, no reside pese a ser el inmueble dado en garantía y donde se practicó el secuestro; razón por la cual el abogado demandante solicitó el emplazamiento de la parte demandada. Como quiera que la petición elevada se torna procedente, el despacho dispondrá glosar al plenario las notificaciones devueltas, y, en consecuencia, accederá al emplazamiento de conformidad con el artículo 293 de la misma obra, en concordancia con el 108 y el canon 10 del Decr. 806 de 2020.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente la constancia de devolución de la notificación de que trata el art. 291 CGP, allegada por la apoderada judicial de la parte actora diligenciada por la empresa de Correo EM Mensajes S.A.S.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de la demandada Kasarak Lynhn Ospina de Yhowdynela, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 2174 de 24 de noviembre de 2020 que libró mandamiento de pago en su contra, dentro de la demanda ejecutiva con garantía real hipotecaria instaurada por Liceth Juliana Bedoya Morales.

Tercero: Advertir a la emplazada que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

Cuarto: Ordenar que por secretaria se dé aplicación al Decr. 806 de 2020, art. 10, ingresando la información respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a87c8c5e53a9b97d1dde587ee0ff30089eca5b52da8eb898d47de87a0ffdc7

Documento generado en 29/11/2021 03:58:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>